

Expediente: **1384/15**
Carátula: **BARRIONUEVO RAMON RENE C/ ASOCIART ART S.A. Y COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27181470165 - ASOCIART ART SA., -DEMANDADO
20181878356 - BARRIONUEVO, RAMON RENE-ACTOR
90000000000 - RIVAS CARLOS RAUL, -POR DERECHO PROPIO
90000000000 - COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1384/15



H105025476917

REF: BARRIONUEVO RAMON RENE c/ ASOCIART ART S.A. Y COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO - EXPTE 1384/15

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Proveyendo presentacion del letrado Juan Alberto Campero:

1)Tengase presente la conformidad manifestada por el letrado Campero con respecto a las disposiciones del art 35 de la ley 5480. Sin perjuicio de ello y teniendo en cuenta que el monto a percibir por el actor en esta oportunidad no supera el Salario Minimo Vital y Movil, no corresponde realizar retencion alguna con respecto a la condenacion en costas. En su merito y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (**escrito de fecha 16/12/2024**), librese orden de pago a favor de la parte **Sr. Barrionuevo Ramon Rene, DNI 31.001.879**, por la suma de **\$119.061,18 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS)** en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

2) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**Sr. Barrionuevo Ramon Rene, DNI 31.001.879**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **\$119.061,18 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SESENTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTAVOS)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209587682650** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo el pago, a la parte actora y titular del crédito.

3) Existiendo fondos depositados, y dados en pagos (ver escrito de fecha 16/12/2024), líbrese orden de pago a favor del Dr. **JUAN ALBERTO CAMPERO**, M.P. 3977; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A., a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de \$ **12.203,85 (Pesos doce mil doscientos tres con ochenta y cinco centavos)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209587682650** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) al CBU:2850615540033977333019, Alias: JUJUY.CREYENTE.TELAS Titularidad de la cuenta: JUAN ALBERTO CAMPERO C.U.I. L / C.U.I.T. / C.D.I.: 20-18187835-6 Tipo y número de cuenta: CAJA DE AHORROS EN \$ 461503397733301, del BANCO MACRO S.A. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de honorarios regulados a cargo de la demandada y dados en pago, por la suma de \$ 13.265,05, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto (\$ 13.265,05 – 1.061,20= \$ 12.203,85).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma \$ **2.387,70 (pesos dos mil trescientos ochenta y siete con setenta centavos)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anteriore i), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209587682650** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$ **2.387,70 (pesos dos mil trescientos ochenta y siete con setenta centavos)** por los aportes de ley 6059 del Dr. Campero Juan Alberto (Matricula profesional 3977), se compone a razón de \$ **1.326,50** por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$ **1.061,20** por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

4) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (1° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 al letrado Dr. Campero Juan Alberto (Matricula profesional 3977) en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (1°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

5) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.^{1384/15}

Actuación firmada en fecha 23/12/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.